



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: LXVII/ RCT-AMPL/010/2022.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS-----

Vista para resolver la solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 080144422000016.

RESULTANDO:

1.- Que en fecha 03/01/2022 a las 14:03:56 PM, se presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- SISAI 2.0, Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 080144422000016, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en la que solicitó lo siguiente:

“Buen día, se solicita la siguiente información:

1. Copia física y digital de la presentación de los informes de auditoría por parte de la Auditoría Superior del Estado sobre la ejecución del presupuesto al Poder Legislativo de los ejercicios 2018 a 2021 relativo al Municipio de Chihuahua, así como los documentos en que se haya dado turno del asunto ya sea a Pleno o a Comisión (oficios recibidos, documentos anexos o cualquier otro documento relacionado)

2. Copia física y digital de la documentación relativa a la dictaminación que se hizo por parte de la Comisión correspondiente a los informes referidos en el punto anterior, así como los de su presentación al Pleno de los ejercicios 2018 a 2021 relativo al Municipio de Chihuahua. 3. Estadística sobre la puntualidad del examen por parte del Poder Legislativo de los informes señalados en el punto 1.

4. Copia física y digital de la documentación relativa a las audiencias de las Sesiones o actos en que la Auditoría Superior del Estado ha comparecido respecto a las cuentas públicas solicitado por la Comisión de fiscalización en el punto 1, de los ejercicios 2018 a 2021 relativo al Municipio de Chihuahua.

5. Copia física y digital de las recomendaciones que se hayan formulado y el seguimiento de su aplicación de la información relativa al punto 1. De igual manera manifestar si dichos seguimientos se hacen de manera sistemática o no.

6. Describir si se permite el acceso al público a las audiencias o sesiones del Comité que dictamine la información relativa al punto 1, el grado de transparencia que se le da y copia de dichas audiencias o sesiones.

Gracias por la atención a la presente.”

2.- Que en fecha 12 de enero del año 2022, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó la solicitud de acceso a la información pública a la Comisión de Fiscalización de este Sujeto Obligado, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.

3.- Que en fecha 14 de enero del año en curso, la Comisión de Fiscalización de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el Número de folio 080144422000016, en los siguientes términos:

“...En términos de los artículos 101, fracciones IV y X y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como del artículo 68 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua corresponde a esta Comisión de Fiscalización atender la solicitud de acceso a la información folio 080144422000016 misma que se recibió en esta Comisión en fecha 12 de enero del año en curso, que a la letra dice:

“Buen día, se solicita la siguiente información:



1. *Copia física y digital de la presentación de los informes de auditoría por parte de la Auditoría Superior del Estado sobre la ejecución del presupuesto al Poder Legislativo de los ejercicios 2018 a 2021 relativo al Municipio de Chihuahua, así como los documentos en que se haya dado turno del asunto ya sea a Pleno o a Comisión (oficios recibidos, documentos anexos o cualquier otro documento relacionado)*
2. *Copia física y digital de la documentación relativa a la dictaminación que se hizo por parte de la Comisión correspondiente a los informes referidos en el punto anterior, así como los de su presentación al Pleno de los ejercicios 2018 a 2021 relativo al Municipio de Chihuahua.* 3. *Estadística sobre la puntualidad del examen por parte del Poder Legislativo de los informes señalados en el punto 1.*
4. *Copia física y digital de la documentación relativa a las audiencias de las Sesiones o actos en que la Auditoría Superior del Estado ha comparecido respecto a las cuentas públicas solicitado por la Comisión de fiscalización en el punto 1, de los ejercicios 2018 a 2021 relativo al Municipio de Chihuahua.*
5. *Copia física y digital de las recomendaciones que se hayan formulado y el seguimiento de su aplicación de la información relativa al punto 1. De igual manera manifestar si dichos seguimientos se hacen de manera sistemática o no.*
6. *Describir si se permite el acceso al público a las audiencias o sesiones del Comité que dictamine la información relativa al punto 1, el grado de transparencia que se le da y copia de dichas audiencias o sesiones.*

Gracias por la atención a la presente.”

Para atender la solicitud en comento, esta comisión se ha abocado a realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información, de lo anterior se desprende que la información solicitada comprende los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, años de los cuales es necesario realizar la búsqueda de la información, además de que requiere ser procesada para su entrega y no ha concluido el acopio y procesamiento de la información por lo que se hace necesaria la autorización de ampliación del plazo por parte del Comité de Transparencia.

En razón de lo anterior, y con el propósito de estar en posibilidades de atender la solicitud de acceso a la información en los términos formulados al inicio de este escrito, y toda vez que el Comité de Transparencia es el facultado para autorizar la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en los artículos 35, 36, fracción VIII y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, sirva la presente para solicitar tal ampliación...”

CONSIDERANDOS:

- I.- Que este Comité de Transparencia es competente para resolver sobre la ampliación del plazo para la entrega de la información, y para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo disponen el artículo 36, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- II.- Que conforme lo dispone el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el plazo de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que efectivamente la información solicitada *comprende los ejercicios 2018, 2019, 2020 y*



2021 y que como lo señala la Comisión de Fiscalización, años de los cuales es necesario realizar la búsqueda de la información, además de que requiere ser procesada para su entrega y no ha concluido el acopio y procesamiento de la información por lo que se hace necesario por parte de la Comisión de Fiscalización solicitar ampliación de plazo para estar en aptitud de proporcionar la información de referencia.

IV.-Que en razón de lo anterior, resulta fundada la petición ampliación de plazo de la solicitud de información con número de folio 080144422000016, realizada por la Comisión de Fiscalización de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la falta de tiempo para acopiar los datos solicitados y que existen razones fundadas y motivadas para llevar a cabo dicha ampliación del plazo de respuesta, por lo que efectivamente se requiere de la ampliación de plazo establecida en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua para estar en posibilidad de responder en forma el planteamiento.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- SE CONFIRMA la petición de confirmación de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080144422000016**, con fundamento en lo que se establece en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y en términos de las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, en donde queda acreditada la falta de tiempo para el acopio y procesamiento de la información solicitada y que existen razones fundadas y motivadas para llevar a cabo dicha ampliación del plazo de respuesta.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Comisión de Fiscalización y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el día 17 de enero del 2022.



LIC. OTTOFRIDERCH RODRÍGUEZ ALONSO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. JUDITH ESTRADA CERVANTES
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LTS. SILVIA MARGARITA ALVÍDREZ VALLES
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA